

**3105** *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Faro de Vigo, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de julio de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.838, promovido por «Faro de Vigo, S. A.», sobre cierre de la Empresa por huelga ilegal, del 27 al 31 de marzo de 1973, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Faro de Vigo, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de fechas diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y diez de enero de mil novecientos ochenta, esta última desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados, y en consecuencia,  
— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.  
Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 5 de diciembre de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

**3106** *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Achaerandio Aguinaco y otro.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.379, promovido por don José Luis Achaerandio Aguinaco y otro, sobre sanción de multa en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho y contra resolución del Ministro de Trabajo de doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debiendo declarar conformes a derecho los mencionados acuerdos en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 5 de diciembre de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

**3107** *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Olmedo.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.555/78, promovido por don Manuel Rodríguez Olmedo, sobre declaración de excedencia voluntaria del recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Olmedo, salvo en su reclamación correspondiente a los haberes que no le hayan sido satisfechos por los efectivos servicios que siguió prestando desde noviembre (inclusive) de mil novecientos setenta y siete, hasta la fecha de veinte de diciembre de ese año, en que se produjo su cese total, cuya fijación se podrá practicar en el período de ejecución de sentencia, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos administrativos que se impugnan, resolución de dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete del Secretario general Vicepresidente de la A.I.S.S., y la Orden de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho del excelentísimo señor Ministro de Trabajo que en alzada con-

firma la anterior, con la única excepción de lo referente al pago de haberes por el desempeño de las funciones realmente prestadas entre dos de noviembre y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete; sin costas.»

Madrid, 5 de diciembre de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

**3108** *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús del Castillo Alfonso.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para su general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de septiembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.439/78, promovido por don Jesús del Castillo Alfonso, sobre declaración de excedencia voluntaria del recurrente, por incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos Que desestimando el recurso interpuesto por don Jesús del Castillo Alfonso, contra la resolución de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior de dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que la declaró en situación de excedencia voluntaria, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en esta proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Madrid, 5 de diciembre de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

**3109** *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Cipriano Sánchez Cano y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de octubre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.291/78, promovido por don Cipriano Sánchez Cano y otros, sobre situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de la A.I.S.S., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando los recursos interpuestos por don Cipriano Sánchez Cano, don Joaquín Hinojosa Raso, don Juan Gallardo Benítez, don Manuel Ruiz Soto, don José Bernases Romero, don Antonio Muro Barahona y don José Barta Pérez, contra la resolución de ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho del Ministerio de Trabajo, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la del Secretario general Vicepresidente de la A.I.S.S., que declaró a los actores en la situación de excedencia voluntaria en dicho Organismo, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

Madrid, 5 de diciembre de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

**3110** *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Zaera León.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de abril de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 319/80, promovido por don Jesús Zaera León, sobre fijación del nivel mínimo de incentivos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos las causas de inadmisibilidad propuestas por la Abogacía del Estado. Y entrando a resolver sobre el fondo del presente recurso, que fue interpuesto con el número trescientos diecinueve de mil novecientos ochenta de